

los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, les resulte de aplicación el Reglamento (CE) número 1.535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas, les serán de aplicación las siguientes condiciones:

a) No se podrán conceder en los supuestos contemplados en el artículo 1 del Reglamento nº 1535/2007 de la Comisión.

b) La cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una empresa no podrá exceder de 7.500 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales. Este umbral se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido. El período considerado se determinará tomando como referencia los ejercicios fiscales utilizados por la empresa en el Estado miembro de que se trate.

Cuando la cuantía total de una medida de ayuda supere el umbral contemplado en el párrafo primero, dicha cuantía de ayuda no podrá acogerse a la presente orden, ni siquiera en lo que respecta a la fracción que no supere el citado umbral. En este caso, la presente orden no podrá invocarse para esa medida de ayuda ni en el momento de la concesión de la ayuda ni en cualquier momento posterior.

c) El límite máximo del apartado b) se expresa en forma de subvención. Todas las cifras empleadas serán cuantías brutas, es decir, antes de impuestos o de otras deducciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA ENTRADA EN VIGOR

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de noviembre de 2008.—La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

08/15764

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de requerimiento de documentación de expediente de ayuda número PEA 407/08.

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido requerimiento de documentación de expediente de ayuda.

Dicho requerimiento que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a la ciudadana cuyo nombre y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y último domicilio se relacionan:

Nombre y apellidos: Carmen Caso Rodríguez.
Número de exp.: PEA 407/2008.
Último domicilio: Barrio El Ángel número 2, BL. 1, 3º-A.
Localidad: 39679 Vargas (Puente Viesgo).

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la interesada podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en EMCAN - Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

-Servicio de Promoción de Empleo:
- Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social.

Calle Castilla, 13 – 3ª planta – 39009 Santander.

Santander, 17 de noviembre de 2008.—El jefe de la Sección de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social, José Manuel Marlasca Pereda.

08/15593

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayuda número PEA 394/08.

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido notificación de resolución de expediente de ayuda.

Dicha resolución que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo al ciudadano cuyo nombre y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y último domicilio se relacionan:

Nombre y apellidos: Raúl Bárcena Cabrero.
Número de exp.: PEA 394/2008.
Último domicilio: Barrio Resconorio número 57.
Localidad: 39012 Monte (Santander).

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en EMCAN - Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

- Servicio de Promoción de Empleo:
- Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social.

Calle Castilla, 13 – 3ª planta – 39009 Santander.

Santander, 17 de noviembre de 2008.—El jefe de la Sección de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social, José Manuel Marlasca Pereda.

08/15594

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Resolución aprobando Estudio de Detalle en parcela del barrio Trasierra.

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 9 de octubre de 2008 adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente Estudio de Detalle promovido por «GEIKO, S.L.» para construcción en el barrio de Trasierra sujeto al cumplimiento de los condicionamientos exigidos en el informe evacuado al respecto por el técnico municipal.

Ruiloba, 22 de octubre de 2008.—El alcalde, Martín Remón Jáuregui.

MEMORIA

ÍNDICE

HOJA DE DATOS ESTADÍSTICOS

1. AGENTES.
 - 1.1. Objeto de este proyecto.
 - 1.2. Situación de proyecto.
 - 1.3. Autor del encargo.
 - 1.4. Técnico redactor del proyecto.
 - 1.5. Antecedentes.
2. INTRODUCCIÓN.
 - 2.1. Objeto.
 - 2.2. Formulación.

2.3. Conveniencia y procedencia de la solución adoptada.

3. ÁMBITO.

3.1. Parcelario.

4. PROPUESTA.

4.1. Descripción general.

5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.

4.1. General.

4.2. Situación urbanística.

6. CESIONES Y URBANIZACIÓN.

7. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACION GRÁFICA.

7.1. Planos.

HOJA DE DATOS ESTADÍSTICOS
DATOS DE PROYECTO

Fase de proyecto: Estudio de Detalle.

Título del Proyecto: Modificado 2 de Estudio de Detalle de parcela.

Emplazamiento: Trasierra, Ayuntamiento de Ruiloba.

Propiedad: «GEIKO, S.L.»

Arquitecto: Don Miguel Cabrillo Gómez.

1. AGENTES.

1.1. Objeto de este proyecto.

Se contempla en este documento el Modificado 2 del Estudio de Detalle de parcela.

1.2. Situación de proyecto.

La parcela está situada en Trasierra, perteneciente al Ayuntamiento de Ruiloba, Cantabria.

1.3. Autor del encargo.

Los propietarios de la parcela y promotores del proyecto son «GEIKO, S.L.» con CIF B81521312, domiciliados en calle Villanueva 23, 1º izda, 28001 en Madrid.

1.4. Técnico redactor del proyecto.

El técnico redactor de este proyecto es don Miguel Cabrillo Gómez, arquitecto con número de colegiado 2.053 en el C.O.A.CAN., domicilio profesional en la calle de Berta Perogordo 7, bajo local 3, 39300 Torrelavega, Cantabria.

1.5. ANTECEDENTES.

Se presento un primer Estudio de Detalle en mayo de 2006. Se presento un primer modificado en octubre de 2006 que sustituía al anterior. Después de diversas conversaciones con el ayuntamiento que conllevan la modificación de la zona de cesión se presenta ahora un segundo modificado del Estudio de Detalle. El número de expediente del proyecto es SE075980.

2. INTRODUCCIÓN.

2.1. OBJETO.

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto la determinación de alineaciones, rasantes, ordenación de volúmenes y definición de cesiones, para completar lo establecido en las vigentes Normas Subsidiarias de Ruiloba, tal y como se especifica en el artículo 10 de las Normas, que establece que serán necesarios los estudios de detalle en actuaciones igual o superior a 10 viviendas.

2.2. FORMULACIÓN.

El Estudio de Detalle se redacta al amparo de lo establecido en el artículo 61 de la Ley del Suelo de Cantabria así como el artículo 12 del reglamento de planeamiento, en el que se contempla que: "los estudios de detalle serán redactados de oficio por el ayuntamiento o entidad urbanística actuante o por los particulares por medio de iniciativa privada».

2.3. CONVENIENCIA Y PROCEDENCIA DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

La conveniencia del Estudio de Detalle se justifica por que se redacta, cumpliendo con lo dispuesto en Normas Subsidiarias de Ruiloba, en el que se señala que es un instrumento obligatorio para la ejecución de un número

igual o superior a 10 viviendas, también se define el límite del suelo calificado de urbano.

La solución adoptada para la realización de este Estudio de Detalle es conveniente, ya que se realiza la implantación con lo establecido en la ordenanza de aplicación, con las alineaciones y cesiones marcadas por el planeamiento. También se han mantenido diversas conversaciones con el Ayuntamiento para llegar a una solución

3. ÁMBITO.

3.1. PARCELARIO.

El ámbito del Estudio de Detalle esta constituido por la parcela que aparece en los planos.

El ámbito del Estudio de Detalle tiene una superficie de 18.740,12 m2 calificado como suelo urbano.

La parcela tiene una pendiente Norte-Sur.

Datos de la parcela:

PARÁMETROS	SUPERFICIE
Ámbito	18.740,12 m2
Cesión	2.060,93 m2

4. PROPUESTA.

4.1. DESCRIPCIÓN GENERAL.

Se plantea en este Estudio de Detalle, el límite del suelo urbano, el área de movimiento para las posibles edificaciones que se puedan realizar dentro de la parcela y definiendo la situación del espacio de uso publico, cumpliendo de esta manera con la superficie publica marcada por las Normas.

La superficie de cesión para uso público es el 10% de la superficie total del ámbito del suelo urbano, según establece la Ley del Suelo. Dicha superficie se utilizará para uso que pretenda darle el Ayuntamiento.

5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.

5.1. GENERAL.

Por el principio de jerarquía recogido en la legislación vigente (artículo 1 de la Ley del Suelo de Cantabria y 65 del Reglamento del Planeamiento) el Estudio de Detalle mantendrá las determinaciones fundamentales de las Normas, sin alterar ninguna de las condiciones urbanísticas que se fijan. Asimismo, en ningún caso podrán ocasionar perjuicios ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.

5.2. SITUACIÓN URBANÍSTICA.

Según las vigentes Normas Subsidiarias de Ruiloba, nos encontramos ante una única situación urbanística, ya que la totalidad del ámbito se encuentra calificado como suelo urbano.

Esta zona se encuentra regulada por las Condiciones Generales de la Edificación.

Dichas condiciones son las siguientes:

PARÁMETROS	NORMATIVA
Calificación	Suelo urbano
Ordenanza	Residencial
Instrumento de gestión	Estudio de Detalle
Superficie suelo urbano	18.740,12 m2
Edificabilidad máxima	0,50 m2
Numero de plantas	2 + bajocubierta

Las futuras edificaciones a realizar en el ámbito del Estudio de Detalle y dentro del suelo urbano, entrarán dentro de la calificación de Ordenanza Residencial, esta calificación tiene los siguientes puntos fundamentales:

PARÁMETROS	NORMATIVA
Calificación	Suelo urbano
Ordenanza	Residencial
Edificabilidad máxima	0,50 m2
Parcela mínima para una vivienda	700 m2
Parcela mínima para dos viviendas adosadas	1000 m2
Número de plantas	2 + bajocubierta
Retranqueos a colindantes	6 m.
Superficie construida máxima	9.370,06 m2.

6. CESIONES Y URBANIZACIÓN.

Se cederá convenientemente urbanizada y libre de cargas la siguiente superficie correspondiente a viales y zonas de aparcamiento, la superficie de cesión, es la reflejada en la documentación gráfica.

La cesión ha sido acordada con el Ayuntamiento considerando la zona elegida la más adecuado dado que da a vía pública y se sitúa en la entrada de la parcela.

La cesión es de 2.060,93 m2. que equivale al 11,00% del ámbito.

7. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

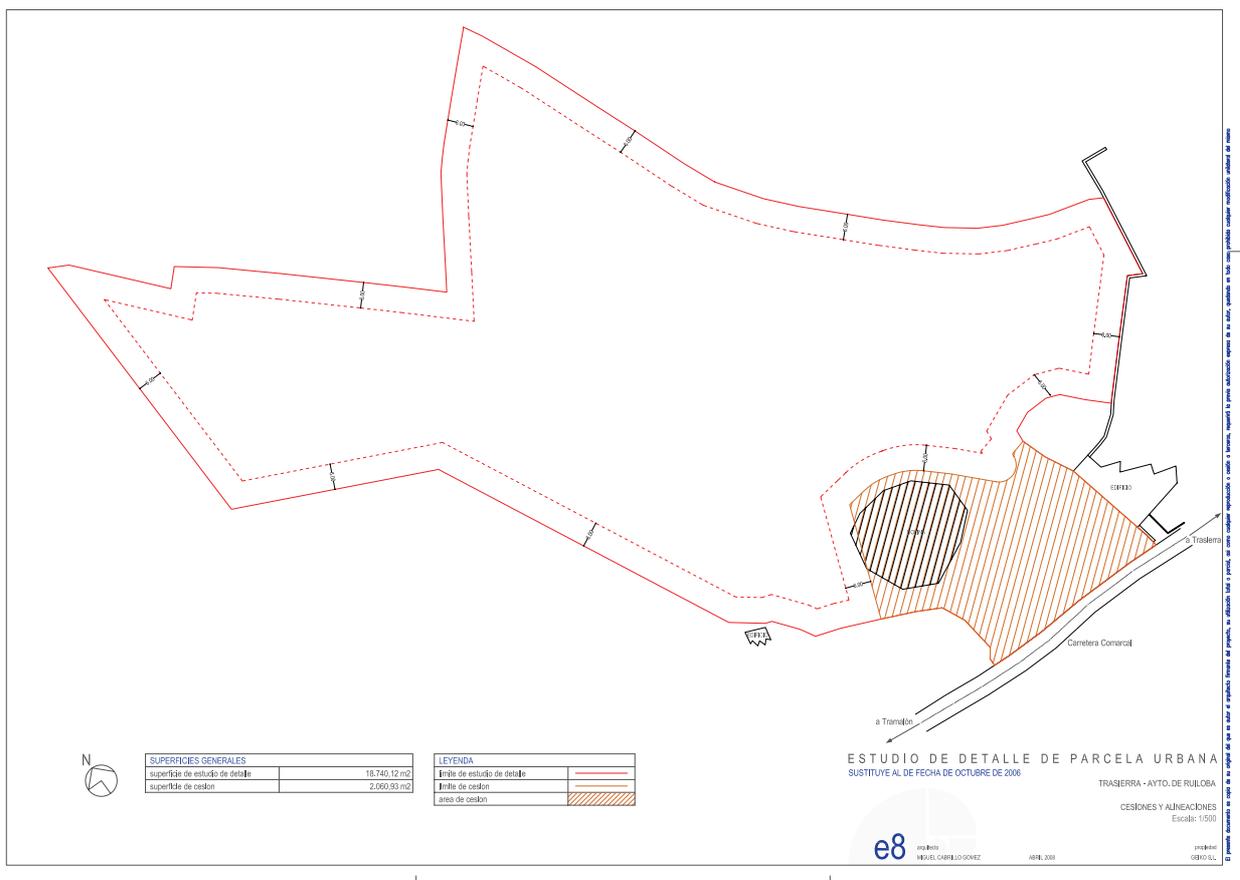
7.1. PLANOS.

08.- alineaciones y cesiones.

Determinación de las cesiones y ordenación indicativa de volumen de futuras edificaciones. Escala 1/500.

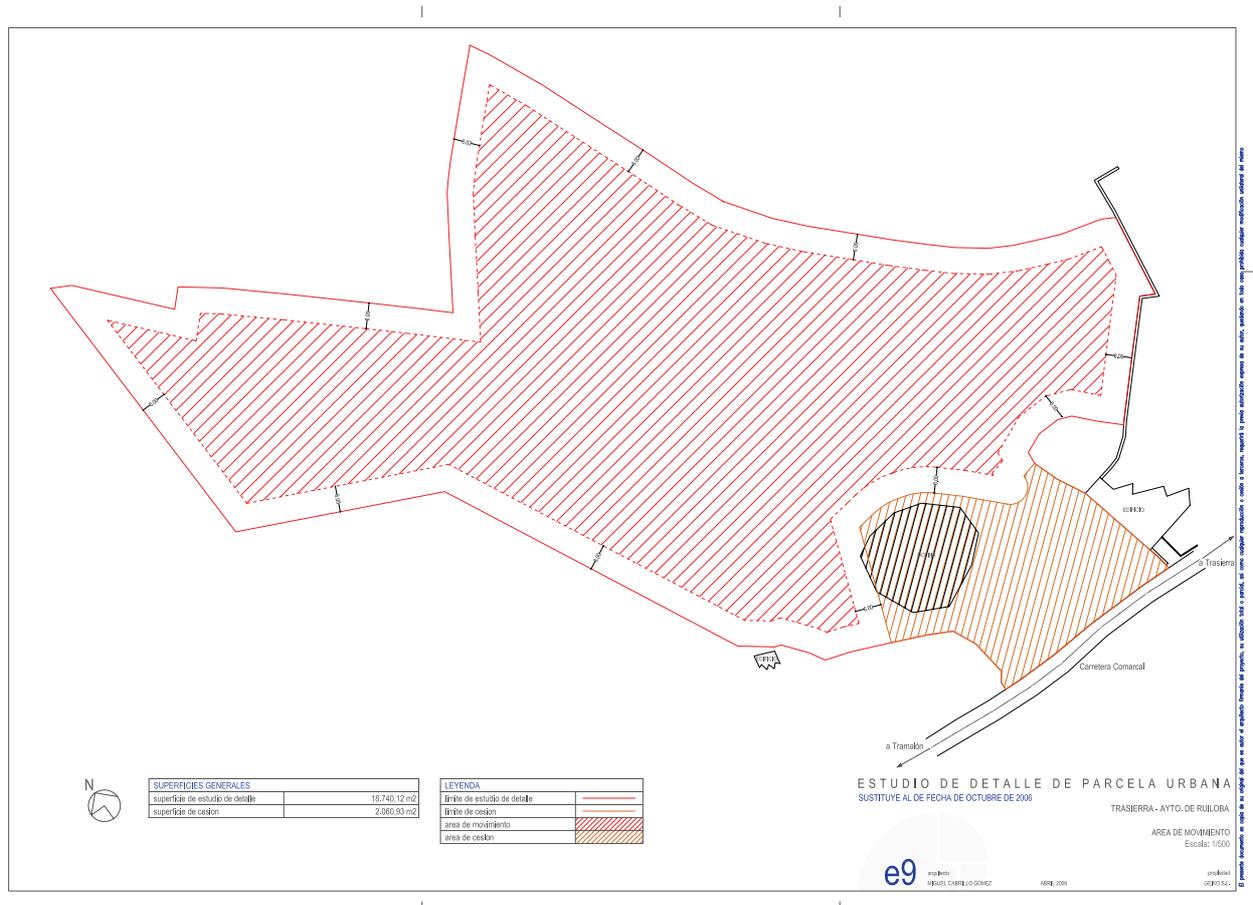
09.- Plano de área de movimiento.

Determinación de las áreas de movimiento y usos de la parcela. Escala 1/500.



Los abajo firmantes, el promotor, el constructor y el arquitecto, quedan conformes con el contenido de la presente memoria en todos sus apartados y proceden a su firma, conveniendo que el ejemplar depositado en el colegio oficial del colegio de arquitectos de Cantabria hará fe de su contenido en caso de discrepancias o dudas.

Torrelavega, abril de 2008.—El arquitecto, Miguel Cabrillo Gómez. La propiedad, «GEIKO, S.L.»



08/14726

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para la realización de cruzamientos con tubería de saneamiento, en Zurita, en el municipio de Piélagos, expediente número A/39/06609.

Peticionario: Ayuntamiento de Piélagos.

CIF número: P 3905200F.

Domicilio: Avenida Luis de la Concha 66, Renedo, 39470 - Piélagos (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo de San Julián y afluentes.

Punto de emplazamiento: Zurita.

Término municipal y provincia: Piélagos (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Autorización para la realización de cruzamientos al arroyo San Julián y afluentes del mismo con tubería de saneamiento, en Zurita, término municipal de Piélagos (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Piélagos, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan

de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 10 de octubre de 2008.—El secretario general, P.D., el jefe de Servicio de Coordinación y Actuaciones Especiales (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Jorge Rodríguez González.

08/13928

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Información Pública del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental de la Carretera del Tramo: Los Carabeos – Montesclaros - Arroyo.

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 29 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se acuerda abrir período de información pública en relación con el proyecto "Acondicionamiento de plataforma de las carreteras CA-741, Los Carabeos – Montesclaros, CA-742, Acceso a Aldea de Ebro y CA-735, Arroyo a Bustidoño. Tramo: Los Carabeos – Montesclaros - Arroyo".

El Estudio de Impacto Ambiental, junto con el Proyecto, estará expuesto al público en las dependencias del